



LICITACIÓN PÚBLICA 02/25

**Construcción, equipamiento y operación
de una PLANTA DE CLASIFICACIÓN de
residuos domiciliarios**

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y MEDIO
AMBIENTE**

Objeto: Llamado a licitación pública para construcción, equipamiento y operación, de una planta de clasificación de residuos domiciliarios.

SECCIÓN I - CONDICIONES GENERALES

1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. Además de las condiciones contenidas en este pliego y las emergentes de las disposiciones de las normas nacionales en vigencia, rigen las contenidas en:

1.1.1. El Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación. En caso de no existir coincidencia entre las Condiciones Generales y las Particulares, se estará lo que establezcan las últimas.

1.1.2. Las memorias descriptivas, planos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione en el pliego.

1.1.3. Las comunicaciones que curse la Intendencia de Rivera (en adelante "IDR"), informando sobre las alteraciones y/o agregados que amplíen y/o modifiquen las condiciones indicadas en el pliego.

1.2. Carácter de las condiciones impuestas

Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta estrictamente a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

1.2.1. Las propuestas que se aparten de las condiciones indicadas en el pliego podrán ser consideradas por la IDR, cuando a su solo juicio el o los apartamientos no se refieran a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes.

1.2.2. La extensión del servicio a contratar podrá ser aumentada o disminuida de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 150/2012 (TOCAF), pudiendo en tal caso, ampliarse o disminuirse proporcionalmente los plazos de cumplimiento.

1.2.3. Todos los plazos indicados en los pliegos, así como en las propuestas, se computarán en días corridos, salvo indicación expresa en contrario.

1.2.4. En caso que un oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito ante la respectiva Intendencia mediante correo electrónico a unidadlicitacionesidr@gmail.com, con una antelación de 5 días hábiles a la fecha de la apertura de ofertas.

La prórroga será resuelta por la IDR, según su exclusiva conveniencia. Sin perjuicio de lo expuesto, la IDR podrá resolver a su sólo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus

intereses.

En caso que corresponda la prórroga tendrá carácter general y se comunicará en la página web de la IDR, sin perjuicio de las publicaciones oficiales.

2. PROPUESTAS

2.1. Forma de presentación

Las propuestas serán recibidas **UNICAMENTE EN LINEA hasta la hora 12:00 del día 01 de abril de 2025. Sólo se considerará válida la oferta que haya sido ingresada con toda la información y documentación requerida**, esto es que los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo V con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos (el tamaño máximo por archivo es de 100 Mb) con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo):

- 1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos;
- 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular y
- 3) contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

2.2. Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto Nº 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

2.3. Adquisición de documentos

El presente Pliego y la documentación a la que se hace referencia pueden ser examinados en la página web de la Intendencia www.rivera.gub.uy o en la página de compras estatales.

La compra del presente Pliego de Condiciones Particulares podrá realizarse en División Tributos de la Dirección General de Hacienda de la IDR (Agraciada 570 - Rivera) en horario de oficina, o en la Oficina de la IDR en Montevideo (Cuaresim 1533) o por depósito en la cuenta corriente BROU 1536201-00008 o para depósito en redes de cobranza Cuenta Corriente BROU 041-

0004667).

Costo del mismo \$ 7.000 (pesos siete mil) valorado incluido.

En el momento de adquirir la documentación se establecerá un correo electrónico, para posibilitar el envío de toda información complementaria.

A todos los efectos legales se considerará suficientemente notificada la empresa oferente, con la notificación realizada en dicho correo electrónico.

Cualquier posible interesado puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de licitación mediante comunicación por correo electrónico: unidadlicitacionesidr@gmail.com, a más tardar 3 días antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas.

2.4. Apertura de las ofertas

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo: unidadlicitacionesidr@gmail.com y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

2.5. Validez

Cuando la propuesta no contuviera indicación expresa sobre el término de su vigencia, se considerará que se mantiene en todas sus condiciones por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, contando a partir del día siguiente a la apertura.

No se tendrán en cuenta las propuestas cuyo plazo sea inferior al indicado anteriormente.

Vencido el término de vigencia de una propuesta ésta se considerará prorrogada automáticamente en plazos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la Firma, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

2.6. Rechazos

La IDR se reserva el derecho de disponer el rechazo total o parcial de las propuestas que no considere convenientes.

No se admitirá la presentación de propuestas a los oferentes que hubieren sido eliminados del RUPE, o que no se encuentren registrados en el mismo (al menos en ingreso). Cuando se trate de consorcios, si el mismo no se encuentra registrado, deberán estarlo todas las empresas integrantes. En el caso de las empresas extranjeras integrantes de consorcios nacionales o no y que no estén registradas en RUPE, deberán solicitar con la debida anticipación a la fecha de apertura, el requerimiento, por parte de la IDR a ARCE, de la exoneración de la inscripción en dicho registro para poder cotizar.

2.7. Documentación

Los proponentes deberán exhibir la documentación exigida por las normas jurídicas vigentes como requisito indispensable para poder intervenir en licitaciones públicas.

El oferente deberá manifestar su compromiso de que el personal afectado al servicio estará asegurado contra accidentes de trabajo. El proponente al presentar su propuesta, se obliga en caso de resultar adjudicatario, a mantener vigente el seguro durante todo el tiempo que insuma la contratación. En caso de incumplimiento la IDR se reserva el derecho de suspender los pagos hasta que el adjudicatario acredite estar en las condiciones exigidas.

3. GARANTÍAS

3.1. Garantías

Los Importes que se fijen por concepto de garantía de la licitación podrán depositarse indistintamente en:

- Efectivo.
- Títulos de deuda pública nacional o municipal.

- Aval bancario.
- Fianza.
- Pólizas de empresas aseguradoras (formato papel o digitales con certificado notarial).

3.1.1. Las garantías deberán depositarse en la Tesorería Municipal, a nombre del proponente y a la orden de la IDR y serán recibidas por su valor nominal.

Asimismo, cuando la IDR lo solicite se procederá sin más trámite, a la venta de los valores depositados según los certificados.

3.1.2. El proponente que canceló su propuesta antes del vencimiento del término de su validez y sin que haya mediado aún resolución de la IDR o que retire su propuesta o se niegue a su cumplimiento luego de recaída resolución adjudicándose la licitación aún antes de su notificación personal, perderá la garantía depositada y será además responsable por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.1.3. Adjudicada la licitación, la IDR procederá a comunicar a las firmas no adjudicatarias el lugar y fecha a partir de la cual podrán retirar la garantía de propuesta.

3.2. Los proponentes que resulten adjudicatarios deberán efectuar en todos los casos, el depósito indicado por concepto de garantía de contrato especificado en el Pliego de Condiciones.

3.2.1. La circunstancia de que el adjudicatario no accediese a renovar la garantía de contrato, cuando tal renovación le hubiese sido requerida por la Administración ante la proximidad del vencimiento de la originaría y en vista del no cumplimiento total de sus obligaciones, podrá dar lugar a la rescisión del contrato con todas sus consecuencias de derecho.

3.2.2. El depósito de garantía de contrato, que constituirá en el 5 % de su oferta, deberá efectuarse, dentro de los diez días de notificado el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

3.2.3. Si se tratase de suministros provenientes del extranjero, el depósito de garantía de contrato se realizará dentro de los 10 (diez) días de notificado al adjudicatario que la Administración está en condiciones de iniciar los trámites de importación correspondientes.

Las eventuales excepciones a lo antedicho se harán constar en la carta de notificación.

3.2.4. Si el adjudicatario no efectuase el depósito de garantía de contrato dentro del plazo indicado, la IDR a su sólo juicio podrá determinar la aplicación de una multa equivalente al monto del importe del depósito de garantía propuesta, así mismo podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada en cuyo caso responsabilizará por separado al adjudicatario por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.2.5. La garantía de contrato será devuelta una vez cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario.

La IDR procederá a iniciar el trámite de "Devolución de Garantía de Contrato" inmediatamente cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario, previo descuento de las cantidades a que hubiese lugar de acuerdo con las responsabilidades que correspondan.

La IDR culminado el trámite respectivo, pondrá en conocimiento del adjudicatario lugar y fecha donde podrán hacer efectivo el retiro de la misma.

3.2.6. La IDR podrá considerar las solicitudes de devolución de la garantía de contrato en partidas parciales en la medida que se haya dado cumplimiento a la adjudicación y accederá a la solicitud o la rechazará según su propio criterio apreciando las circunstancias que inciden en cada oportunidad.

3.2.7. Cuando el adjudicatario hubiese cumplido totalmente sus obligaciones respecto al suministro contratado antes de la expiración del plazo establecido para el depósito de garantía, se le podrá eximir de lo establecido en el numeral 3.2. de este pliego.

4. COTIZACIONES

4.1. Las cotizaciones formuladas en las propuestas se harán siguiendo lo indicado en el presente pliego de Condiciones Particulares.

4.1.1. **Las propuestas se formularán únicamente en unidades indexadas. Las ofertas que no lo presenten de esta forma serán descalificadas.**

Los impuestos y demás contribuciones deberán ser detallados, en caso que no lo discrimine se entenderá que los mismos están incluidos en el precio ofertado.

4.2. No se considerarán propuestas que determinen precios variables, referidos a factores de costos designados en forma genérica, vaga o confusa.

4.3. Dado que la cotización es en UI (para el caso que se cotice un precio a pagar por la IDR), no se aceptarán cláusulas de ajuste.

4.4. En los casos que resultara aplicable, las propuestas deberán establecer por separado el Impuesto al Valor Agregado. En su defecto se entenderá que dicho gravamen se encuentra incluido en los precios correspondientes.

4.5. Si en la oferta se manifiesta discrepancia con el precio unitario y el precio total o de cualquiera de estos con su expresión en letras, en todos los casos se considerará definitivamente como cotización válida de oferta el precio expresado en letras y de no declararse en esa forma, el más conveniente para la IDR.

5. DE LA ADJUDICACIÓN

5.1. La IDR podrá adjudicar la licitación aun cuando se haya presentado a la misma un único

proponente.

5.2. La licitación podrá adjudicarse en forma parcial o no adjudicarse rechazando todas las propuestas, resolviendo la IDR a su sólo juicio sobre las conveniencias del mismo.

5.3. La IDR se reserva el derecho de suministrar materiales para la ejecución de algún rubro, de acuerdo a su conveniencia.

5.3.1. El proponente podrá no obstante formular propuestas indivisibles y no fraccionables aclarando en forma expresa dicha condición.

5.3.2. En el caso que el adjudicatario no pudiere dar cumplimiento a la propuesta, sin que se haya comenzado a ejecutar la licitación, la IDR podrá adjudicar a la segunda mejor oferta.

5.4. Las adjudicaciones se efectuarán condicionadas a la obtención de las autorizaciones que correspondan.

5.5. A los efectos de la adjudicación, la IDR tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proponentes, así como la de sus integrantes, especialmente en su relación con la IDR, pudiendo ser motivo del rechazo de sus propuestas las constancias desfavorables de su relación comercial independientemente de los precios y demás condiciones ofrecidas.

6. DE LA CONTRATACION

6.1. La IDR efectuará la contratación con el adjudicatario, el que actuará directamente o por intermedio de personas debidamente autorizadas para ejercer su representación.

6.1.1. La IDR citará al adjudicatario para proceder a la firma del contrato. Este documento contendrá constancia de la fecha a partir de la cual se computen los términos para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. En caso que el adjudicatario fuera una firma del exterior que hubiese actuado sin representantes en plaza, se tendrá como notificado al cursarle la carta de referencia, en el domicilio establecido en la oferta.

6.1.2. La concurrencia del adjudicatario a la IDR, deberá producirse indefectiblemente dentro de los 5 días hábiles de citado.

6.1.3. La no concurrencia del adjudicatario en tiempo y/o la negativa de firmar el duplicado de la comunicación mencionada en el punto 6.1.1 y/o su ausencia del domicilio legal, determinará la intervención de Escribano Municipal, para cumplir el o los requisitos mediante cedulón.

6.2. Obligaciones contractuales

6.2.1. Las obligaciones del adjudicatario nacen en el lugar y en el acto que la IDR adopte resolución adjudicando la licitación (firme), siempre que en dicho momento la propuesta se

encontrarse en vigencia, sin perjuicio de las disposiciones particulares previstas en el PCP.

6.2.2. El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, quedándose prohibido delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma indirecta de arribar al mismo fin, salvo autorización expresa de la IDR.

Se autoriza la subcontratación de una empresa constructora. El cumplimiento del art. 77 del TOCAF se podrá acreditar respecto a ésta.

6.2.3. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan solidariamente sujetos a las mismas obligaciones que sus representados.

6.2.4. Son de cuenta del adjudicatario los riesgos del servicio hasta su finalización.

6.2.5. El adjudicatario queda obligado a efectuar en tiempo útil los pagos de los impuestos o tributos emergentes que la Ley imponga a su cargo.

6.2.6. El adjudicatario, sub-contratista o eventuales cesionarios de los contratos celebrados con la IDR, relativos a la ejecución de esta licitación, se obligará a cumplir en su totalidad las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de la actividad laboral que desarrolle. Cuando no exista laudo o convenio para su propia rama de actividad, quedará obligado a pagar los salarios y a cumplir las condiciones de trabajo establecidas en los laudos o convenios colectivos o la legislación laboral común de la profesión industrial similar o de la región más próxima al lugar de ejecución de las obras o servicios.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores, de conformidad a la legislación vigente. Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso que el MTSS aplique sanciones (arts. 488 y 489 de la Ley 13640) la IDR se reserva el derecho de aplicar las medidas que estime pertinentes, pudiendo incluso rescindir el contrato en mérito a la gravedad de aquellas.

6.2.7. El adjudicatario se obliga a comunicar a la IDR los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación de los servicios, a los efectos de poder realizar los controles correspondientes.

La IDR se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de rescisión del contrato, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, y accionar el seguro por concepto de Ley de Tercerización, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder. En este caso el equipamiento implantado por la empresa quedaría para

la IDR.

En caso de incumplimiento la Administración podrá retener de los importes a abonar a la empresa, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de las empresas (Leyes N° 18.098, 18.099 y 18.251, Decreto N° 475/2005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes).

Si la IDR considera que el adjudicatario y/o las empresas afectadas al servicio han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

6.2.8. Presentación de nóminas e información para el control de la ley de tercerización: Las empresas dispondrán de 10 días hábiles de plazo para cada mes, para la presentación de la información, de no hacerlo podrá ser retenido el pago correspondiente hasta que se cumpla con la formalidad, o podrá aplicarse una multa equivalente 12 UR a criterio de la IDR.

6.2.9. Se deberá presentar póliza de seguro con cobertura riesgo Ley de Tercerizaciones que cubra el monto de un año de salarios nominales del personal afectado, la vigencia de la póliza deberá ser superior en un año a la duración del contrato.

6.2.10. Presentación de facturas: Las empresas dispondrán de un plazo máximo fijado el día 10 del mes, para entregar el formulario para el pago (factura).

6.3. Configuración de mora

6.3.1. El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir lo pactado, dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho sin necesidad de interpellación de ningún carácter ni judicial ni extrajudicial quedando a salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados por el interesado.

6.3.2. Configurada la mora la IDR se reserva el derecho de rescindir por lo no entregado en tiempo y forma, no generando por ello al adjudicatario derecho a reclamación por cualquier concepto que fuere. Asimismo, la mora dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se exija indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula resolutoria- Configurada la mora y ante cualquier incumplimiento contractual, la IDR se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el contrato, previa notificación fehaciente y por Resolución fundada del Sr. Intendente, sin necesidad de actuación judicial alguna.

Se establecen como válidas las notificaciones realizadas al correo electrónico establecido en la propuesta.

6.4. Multas

6.4.1. Las multas que se determinen serán aplicadas sin ninguna clase de trámite o requisitos. Las multas que se impongan, serán sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios a la IDR.

6.4.2. No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor.

6.4.3. Una vez aplicada una multa, ésta podrá hacerse efectiva contra el depósito de garantía de contrato sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda el cobro del saldo no cubierto por dicho depósito, así como compensar la misma de los pagos pendientes por precio.

6.4.4. El interesado podrá formular las solicitudes de devolución de importes a que se considere con derecho.

6.4.5. Multas por incumplimiento de órdenes de Servicio.

Si el Contratista incumpliera lo dispuesto en una Orden de Servicio, se aplicará hasta su cumplimiento satisfactorio, una multa diaria equivalente a 2000 UI. En caso que el contratista entienda que la orden de servicio le perjudica o es contraria a la buena ejecución del servicio, deberá igualmente cumplirla, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada. La reclamación será presentada ante la Dirección del Servicio, quien se expedirá sobre el punto. En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será restituida.

6.5. Domicilio legal

Los proponentes y contratantes quedan obligados a fijar domicilio legal o contractual en el Departamento de Rivera y un correo electrónico en el cual se notificarán todos los actos relativos al llamado y su ejecución.

6.6. Legislación

En todo lo referente al cumplimiento del contrato, regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay.

6.7. La Administración ante la modificación de las variables operativas del servicio podrá renegociar con el adjudicatario las condiciones del contrato, sin que ello implique la vulneración de los principios contenidos en el Artículo 149 del TOCAF.

7. DE LAS REPARACIONES

7.1. Será de cargo de la Empresa adjudicataria, la reparación a su estado anterior de todos los daños, perjuicios y deterioros que con motivo de la prestación de los servicios, ocasionen (de cualquier forma y circunstancia) al Estado y/o terceras personas (Estado, Municipio, Particulares etc.).

8. FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, la Administración podrá declarar rescindido el contrato o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes, para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista o sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización alguna.

SECCION II: ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS/PROPUESTAS

1.1. Objeto y condiciones generales de la contratación

La Intendencia de Rivera, en adelante IDR, llama a interesados en la prestación de servicios no personales consistentes en la instalación y operación de una planta de clasificación; maquinaria para la recepción, clasificación, separación y aprovechamiento de residuos valorizables; la carga de los residuos no valorizables en el sistema de transferencia que la IDR defina in situ (actual sitio de disposición final, ubicado en el padrón Rural N° 40 de la 9a sección catastral del Departamento de Rivera), todo de conformidad con la memoria descriptiva adjunta a las presentes Condiciones Particulares (en adelante, el "Servicio"), por un plazo de 5 años.

Un mismo oferente podrá presentar **más de una oferta alternativa** en lo que refiere al aprovechamiento antes mencionado. En dicho caso, **cada alternativa será contemplada como una oferta por separado, se aplicarán los criterios de evaluación a cada una y competirán unas con otras.**

A modo de ejemplo, si una empresa presenta una alternativa con un mecanismo de gestión de residuos reconocido por el Ministerio de Ambiente que reduce la cantidad de "C", esto se verá reflejado en el monto de comparación y por ende en los puntajes asignados a esa propuesta en particular. La IDR evaluará con el apoyo del Ministerio de Ambiente, en caso de que amerite, las propuestas o la información presentada desde el punto de vista económico, financiero y técnico.

Cada alternativa deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente pliego, pudiendo obviarse la presentación por duplicado de la documentación formal pero siendo necesario la determinación de las especificidades de la oferta como por ejemplo el modelo de negocio correspondiente.

El servicio será prestado en las condiciones previstas en el presente pliego y el respectivo contrato.

El Servicio licitado no implica la concesión de servicios o bienes del dominio público o privado del Estado.

El Servicio no incluye el manejo de residuos industriales Categoría I (Decreto Reglamentario N°182/013 de Residuos Sólidos Industriales y Asimilables).

La IDR podrá plantear al adjudicatario ampliar la zona de remisión de residuos, así como incluir la disposición o tratamiento de los residuos no domiciliarios, excepto los residuos

industriales Categoría I, en cuyo caso las condiciones serán pactadas de común acuerdo.

La planta debe tener capacidad de procesar al menos 65 toneladas de residuos de forma diaria. Este valor no implica una obligación de la IDR a suministrar un mínimo de residuos diarios.

1.2. Es imprescindible dar la oportunidad de inserción laboral a los clasificadores informales que se encuentran registrados en el registro único nacional de clasificadores de Rivera, con preferencia a los autorizados a ingresar al sitio de disposición final de residuos Paso del Enano, incluidos en la nómina que oportunamente proporcionará la IDR. Como condición excluyente la propuesta deberá incluir un mínimo de 12 puestos de trabajo para clasificadores, otorgando las prioridades de contratación referidas ut supra. Por encima de esta cantidad será valorado favorablemente.

1.3. Plazo

La adjudicación de los Servicios tendrá una duración de **5 años**, prorrogables en los términos del art. 74 del TOCAF.

La fecha de inicio de prestación de los Servicios por parte de la adjudicataria no podrá retrasarse más allá de transcurridos 180 días de la notificación de la resolución firme de adjudicación, plazo que se considera aceptable para la instalación de la maquinaria comprometida, salvo causas no imputables al adjudicatario. Para el caso de que se supere dicho plazo la IDR podrá rescindir contrato.

Asimismo, la IDR podrá rescindir el contrato adjudicando la licitación a la segunda mejor oferta, en caso de que la adjudicataria supere el plazo de 30 días contados desde la habilitación de la IDR para comenzar a ejecutar actos materiales preparatorios para la prestación de los Servicios, tales como instalación de maquinarias o infraestructuras necesarias.

1.4. Condiciones esenciales que deben reunir los oferentes

Los oferentes deberán ser personas físicas o jurídicas debidamente constituidas con al menos 6 meses de vigencia a la fecha de apertura del llamado, salvo en el caso de los consorcios, en cuyo caso el requisito se exigirá respecto de sus miembros.

Deberán demostrar haber operado **al menos una planta de clasificación de residuos de similares características a la ofertada en los últimos 5 años, presentando la documentación demostrativa del vínculo entre la empresa que operó dicha planta y la oferente.**

1.5. Condiciones físicas del espacio de IDR donde se prestará el servicio

A fin de prestar el Servicio, la IDR facilitará al adjudicatario un espacio físico (terreno) con las características referidas en la Memoria Descriptiva en donde el adjudicatario deberá construir el galpón e instalar el equipamiento, las herramientas, cintas transportadoras y maquinarias necesarias para la prestación del Servicio, a su cuenta y cargo. A la finalización del contrato, el

galpón pasa a ser propiedad de la IDR.

A excepción del mencionado galpón de clasificación, toda la demás infraestructura que requiera la propuesta que sea ganadora de la Licitación, no quedará en poder de la Intendencia de Rivera.

Se habilitará a la adjudicataria a instalar en la planta herramientas y maquinaria de su propiedad.

Será de cuenta del adjudicatario la custodia de la Planta, adoptando todas las medidas razonables para mantenerlas libres de la presencia de terceros que no se encuentren debidamente autorizados por la propia IDR o el adjudicatario.

El mantenimiento y reparación de la maquinaria afectada al funcionamiento de la planta será de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de esto la IDR deberá ser informada de forma fehaciente en un plazo de 24 horas de advertida la falla o de prevista la intervención de la máquina. Las tareas a desarrollar deberán ser coordinadas con la IDR, desarrollándose siempre de acuerdo a los términos de las condiciones de compra y garantía del fabricante y proveedor, y comunicadas a la IDR.

Los residuos no podrán permanecer almacenados en la playa de descarga por un plazo mayor a las 48 horas, de ser así la IDR podrá intervenir el proceso enviando a disposición final los materiales sin procesar transfiriendo los costos de operación a la empresa adjudicataria.

La playa de descarga debe ser capaz de captar el lixiviado y derivarlo a piletas de decantación de lixiviados existentes en el predio.

La IDR se reserva a su discrecionalidad la posibilidad de realizar inspecciones periódicas, sin previo aviso al adjudicatario.

El ingreso y gestión de residuos en el espacio físico asignado al servicio, será coordinado y autorizado por la Dirección Gral. de Desarrollo y Medio Ambiente o quien la misma determine.

El adjudicatario deberá prestar su servicio ajustándose a la normativa vigente, así como a los reglamentos que fije la IDR.

Será de total responsabilidad de la empresa adjudicataria y queda a su exclusivo cargo mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.

Deberá ajustarse a la normativa vigente establecida por el Ministerio de Trabajo, en particular con las disposiciones establecidas en los Decretos N° 89/95 y 179/2001 así como modificativos y/o ampliatorios, debiéndose contar con el asesoramiento de técnico prevencionista conforme

a lo citado por los mencionados decretos.

Por lo tanto, aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por esta causa, y de todas las responsabilidades que emergan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

1.6. Condiciones generales de operación. Obligaciones del adjudicatario.

1.6.1. El adjudicatario, desde la fecha del inicio de la prestación del servicio, estará obligado a efectuar las siguientes actividades:

(i) recepción de los residuos provenientes del servicio de recolección de residuos domiciliarios del Departamento de Rivera.

(ii) separación de las fracciones de residuos valorizables del rechazo de la recolección selectiva.

(iii) Continuidad del servicio. El adjudicatario asumirá el compromiso de mantener la continuidad del servicio como parte imprescindible de la actividad de salubridad que constituye servicio esencial para la IDR. En consecuencia, por el solo hecho de presentar la oferta, se compromete a mantener el servicio durante todo el plazo del contrato si resultase adjudicatario. Asimismo, las maquinarias que emplee para su labor, quedarán afectadas en favor de la IDR hasta el cumplimiento del plazo contractual. La IDR podrá hacerse cargo de los servicios por si en caso de inactividad del adjudicatario por más de 48 horas o por irregularidades en la continuidad del servicio, incluso antes de cumplido el plazo contractual, quedando autorizada expresamente a utilizar las maquinarias de propiedad del adjudicatario, sin perjuicio de lo regulado en el punto 12.2.1.

En su oferta técnica, el oferente podrá proponer la instalación y gestión de puntos para la disposición voluntaria de residuos reciclables por parte de la población, dentro del territorio de Rivera, todo lo cual deberá coordinarse y desarrollarse de común acuerdo con la Intendencia de Rivera.

El adjudicatario del servicio no adquirirá exclusividad o privilegio alguno sobre los puntos de disposición voluntaria existentes a la fecha de entrada en vigencia del contrato

Será requisito excluyente, contar con las habilitaciones ambientales que correspondan al momento de empezar a operar, lo que estarán a cargo de la empresa.

Se pesa el ingreso a la planta de los residuos provenientes de la recolección domiciliaria (circuito sucio), los residuos no valorizados, salen como descarte.

Los puntos de entrega voluntaria actuales ingresan al actual circuito limpio.

En caso que los oferentes opten por colocar PEV, se coordinará con la IDR el procedimiento a seguir. Los residuos recolectados por el oferente de los PEV colocados por ellos, no se contemplará en el pago de la IDR.

1.6.2. Residuos reciclables, no desechables o valorizables

El producto final de la línea de reciclables será debidamente acondicionado y se comercializarán a los distintos operadores finales, todo de acuerdo con la normativa aplicable por la autoridad nacional competente. El adjudicatario podrá disponer libremente de todos los residuos que sean valorizables, exceptuando aquellos excluidos por la normativa vigente, quedando a su favor el producto de la comercialización de los mismos a los distintos operadores finales.

1.6.3. Residuos desechables

Los residuos que no puedan ser derivados a valorización, serán segregados para su posterior disposición final, de la forma que la IDR lo determine, (pudiendo ser a granel, ya que aún no está definido el medio de transporte que realizará la IDR del descarte para disposición final, en principio camiones (recolectores o con volcadura), siendo responsabilidad de esta el transporte y destino final. La cantidad de residuos que serán destinados a disposición final será ponderada en la matriz de comparación como ahorro en costos para la IDR.

1.7. Condiciones económicas de la actividad. Bases para la ecuación económica del contrato.

La IDR asegura la remisión del servicio de recolección de residuos domiciliarios del departamento de Rivera.

La cotización deberá contemplar los residuos domiciliarios por su definición en el plan nacional de gestión de residuos.

En caso de que la oferta implique un precio por tonelada, deberá estar expresado en UI y será abonado por parte de la IDR en forma mensual al valor de la UI vigente al último día del mes al que corresponde la factura. En la línea se deberá ingresar el valor del PR conforme clausula 2.5, subiendo además todos los archivos que impliquen la oferta.

En anexos se presenta el histórico de toneladas ingresadas al SDFR “Paso del Enano” y los estudios de caracterización de residuos.

1.8. Adquisición del pliego

El Pliego estará disponible para su consulta en la página de Compras Estatales o en el portal de la IDR. Para participar del llamado deberá abonar el valor correspondiente al mismo, en forma previa a la hora fijada para la recepción de ofertas. El precio del pliego asciende a la suma de \$ 7.000 (pesos uruguayos siete mil).

1.9. Consultas y aclaración de propuestas

Sólo se podrán realizar por correo electrónico hasta 10 días hábiles antes de la fecha de apertura. Las respuestas serán contestadas vía mail y/o publicadas en la página Web de la

intendencia, y www.comprasestatales.gub.uy correo electrónico de contacto unidadlicitacionesidr@gmail.com

La IDR podrá, eventualmente, emitir comunicaciones con las aclaraciones, informaciones ampliatorias y modificaciones extraordinarias que estime necesarias.

2. DE LA OFERTA

2.1. La presentación

La oferta deberá contener la siguiente información:

- a. la información del oferente
- b. su propuesta técnica,
- c. la propuesta económica (firmada) con el precio propuesto.

Los documentos que acompañen la oferta deberán estar en idioma español, todas las fojas del original se presentarán debidamente foliadas y firmadas.

2.2. La identificación del oferente constará de:

a- Formulario de identificación del oferente (Anexo).

b- Certificación notarial de existencia, vigencia y representación del oferente para el caso de que no esté actualizado en RUPE

c- Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse, mediante un compromiso de consorcio. Cada integrante del consorcio deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas físicas o jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del futuro consorcio a constituirse. Las partes interesadas en consorciarse deberán constituir un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de todos los futuros integrantes del consorcio. Las notificaciones que se realicen al representante así designado se considerarán válidamente hechas a todas aquellas. Las empresas que se presentan como futuras integrantes de un consorcio asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes de la oferta, por la sola presentación a este llamado. En caso de que alguna cláusula de constitución del consorcio resulte contradictoria con este artículo, primará lo dispuesto en el presente pliego.

d- Inscripción en el Registro único de proveedores del Estado (RUPE), en el Registro de Proveedores de la IDR y cumplimiento del art. 77 del TOCAF si correspondiere.

e- Garantía de mantenimiento de la Oferta, por la suma de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil), la que deberá ser presentada antes de la hora fijada para la recepción de ofertas en Div. Tesorería de la IDR o en la Oficina de la IDR en Montevideo y subida la constancia de su depósito junto con la oferta.

f- Capacidad financiera, de acuerdo a lo indicado en Anexo Financiero.

2.3. La oferta técnica contendrá la información necesaria para la calificación de cada uno de los oferentes admitidos. Dicha información deberá detallar la operativa a implementar, mecanismos de trabajo, horarios, forma de gestión, personal dependiente y no dependiente que se asociará a la producción y desarrollo del servicio. Se agregarán las constancias de registros y habilitaciones que entienda pertinentes.

2.4. Además, constará de un Plan de Negocio ofertado: el plan de negocio deberá contener al menos los siguientes capítulos:

I) Descripción del modelo de negocio. Solamente para el modelo de negocio, se acepta que los valores estén expresados en dólares u otra moneda.

i) Análisis de mercado incluyendo análisis de oferta y demanda del negocio que se propone.

ii) Análisis de la inversión necesaria y equipamiento (y en obras si fuere necesario) para llevar adelante el negocio proyectado. El oferente se obligará a no enajenar la maquinaria destinada y declara afectarla al servicio ofrecido.

iii) Modelo financiero. El modelo financiero deberá ser entregado en libro de cálculo electrónico. El Modelo deberá incluir las proyecciones de flujo de fondos a 5 años.

iv) Reporte que contendrá el análisis económico-financiero del Proyecto, derivado del Modelo financiero detallado en el punto iii). En particular, deberá considerar la incidencia del precio ofrecido y el monto de la inversión que forman parte de la propuesta económica. Dicho reporte deberá reportar la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto y valor presente neto superior a 0.

v) Detalle de supuestos e información contemplada para las proyecciones financieras.

El oferente deberá indicar que cuenta con especialista con las calidades suficientes para cubrir las exigencias de relación con la IDR y gestión ambiental del proyecto, en caso que correspondiere. A tales efectos deberá agregar CV y carta compromiso del referido profesional junto con su oferta.

2.5. La oferta económica: deberá detallar de modo claro el precio propuesto si es que lo hubiese.

El precio, en caso de que la oferta lo establezca, consistirá en un valor por tonelada ingresada para ser procesada en planta. Se deberá detallar los impuestos que correspondan, de no hacerlo se consideran incluidos.

2.6. En su oferta, el oferente designará un representante legal que será autorizado a firmar la oferta. Dicha designación podrá incluirse en el certificado notarial o mediante poder general; o

poder especial o carta poder general según las normas notariales vigentes en la materia. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar traducidos y legalizados o apostillados. Asimismo, podrá autorizar a los asesores que entienda apropiado para que sigan o gestionen sus intereses en el expediente, determinando los alcances de tales facultades.

La presentación de la oferta se interpreta:

- a. Como reconocimiento tácito de someterse a las Leyes y Tribunales de la República y a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.
- b. Que el oferente acepta todas las condiciones que resultan del presente Pliego y las demás normas aplicables en la materia.
- c. Que su oferta se basa exclusivamente en su propia evaluación técnica de la información disponible.
- d. Que son de cargo del oferente, los costos de cualquier especie, ocasionados o derivados de la preparación, formulación y presentación de la oferta y todos los demás trámites derivados de la misma o relacionados con la presente Licitación, aun cuando esta quedare sin efecto, no generando derecho a reclamo.

3. ADMISIBILIDAD

No serán admitidas en el acto de apertura las ofertas:

- Que fueren presentadas luego de la hora prevista para la apertura.
- Cuando no se haya efectuado el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta.
- Que no estén debidamente firmadas

4. PLAZO COMPLEMENTARIO

Cuando se constate la omisión de la presentación de algún requisito no comprendido entre los de admisibilidad, y no se altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración otorgará un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF.

5. CRITERIOS DE RECHAZO DE OFERTAS

Sin perjuicio de que hubieren sido admitidas en el acto de apertura, en cualquier caso la IDR podrá excluir antes de finalizar el procedimiento, aquellas que contradigan las exigencias de la cláusula:

- Cualquier omisión del oferente en la presentación de los documentos preceptivamente establecidos en el Pliego.
- Presentar un proyecto que carezca de coherencia o sustentabilidad o que pudiera resultar incompatible con los fines públicos perseguidos, a juicio de la Administración. Se incluye en

estas exigencias la presentación en la oferta de un técnico con las cualidades previstas en el punto 12.3.

- Inconsistencia entre lo reportado en la oferta técnica y el reporte de análisis económico financiera y el modelo financiero.

Los oferentes asumen enteramente el riesgo y costos derivados del análisis técnico, comercial y de confección de sus ofertas y aceptan que no se generará responsabilidad de clase alguna por parte de la Administración por el hecho del rechazo de las mismas.

6. VALORACIÓN DE OFERTAS

Se analizarán las ofertas desde el punto de vista técnico, formal y económico dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente pliego.

En una primera etapa se analiza el cumplimiento de los requisitos formales para ofertar. Además en esta etapa se verificará la existencia de antecedentes negativos relevantes (incumplimientos graves de contratos, rescisiones, etc) que figuren en RUPE o que exista prueba fehaciente de los mismos en otras contrataciones con el Estado, las ofertas que cumplen con ello continúan el proceso de selección, las demás quedan descalificadas.

En una segunda etapa se evalúa el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos mínimos:

- a) Inclusión mínima de puestos de clasificadores
- b) Experiencia mínima
- c) Capacidad financiera
- d) Presentación de aspectos referidos en el punto 2.4
- e) VPN resultante del flujo de fondos positivo para el período de análisis
- f) Capacidad de procesamiento
- g) Cumplimiento de mínimos definidos en el anexo de especificaciones técnicas
- h) Aquellas ofertas que superen en un 30% del valor máximo de recuperación que la IDR estima actualmente en 20 toneladas promedio diario, deberán acreditar fehacientemente su viabilidad técnica. En caso de que a criterio de los técnicos municipales esto no resulte suficientemente acreditado se podrá desestimar la oferta. El promedio diario de 20 tons de material valorizable no está establecido como mínimo ni máximo, sino que es solamente a los efectos de que si las empresas declaran un 30% superior a ese volumen (más de 26 tons), deben justificar cómo alcanzarían esas toneladas. En caso de ser menor, no se requiere justificar.

Las ofertas que no cumplan con alguno de los mínimos anteriores, quedan descalificadas, las demás pasan a la tercera etapa, donde serán evaluadas de acuerdo a los siguientes parámetros:

1) Cantidad de clasificadores informales que se compromete a incluir de acuerdo a la cláusula 1.2 de la Sección II

- a) más de 20 personas - 10 puntos
- b) entre 16 y 20 personas - 5 puntos
- c) entre 12 y 15 personas - 0 puntos
- d) menos de 12 personas queda descalificada

2) Experiencia:

- a) Haber operado al menos una planta de clasificación de residuos de similares características a la ofertada en los últimos 5 años - 0 puntos (sin experiencia queda descalificada)
- b) Entre 2 y 4 plantas - 10 puntos
- c) 5 plantas o más - 20 puntos

En caso de grupos de interés económico constituidos de acuerdo a lo previsto en la Ley 16.060, son válidos los antecedentes de empresas pertenecientes a ese grupo.

3) Diseño de la planta y equipamiento propuesto: se evaluará en función de los mínimos solicitados en el Anexo de especificaciones técnicas

- a) Local de clasificación: si supera los mínimos requeridos - 5 puntos
- b) Layout general: si supera los mínimos requeridos - 5 puntos
- c) Equipamiento propuesto: si supera los mínimos requeridos - 5 puntos
- d) Plan de operación: si supera los mínimos requeridos - 5 puntos

4) Valor a pagar por la IDR: para evaluar el monto estimado a pagar por la IDR y a los efectos de la comparación de ofertas, se realizará la siguiente fórmula:

$$PR \times 65 + 300 \times C$$

Siendo:

PR= precio por ton de residuo domiciliario en UI. El mismo puede ser 0 en caso la propuesta sea a cero costo para la IDR.

65= cantidad de toneladas promedio que ingresan a la planta de clasificación

300= precio por ton de residuo que se deriva a disposición final (luego de haber pasado por la planta de clasificación) expresado en UI.

C= cantidad de toneladas que se deriva a disposición final de residuos de la IDR (no aprovechables)

La empresa además de definir PR también deberá definir claramente en su propuesta el valor de C. Cabe mencionar que si el mecanismo de gestión de residuos no es reconocido por el Ministerio de Ambiente (tal como se menciona en la sección II, punto 1.1), no será contemplada al momento de valorar este concepto, es decir, en la fórmula anterior C tendrá un valor que no contempla este proceso, sin perjuicio de que esto no anulará la totalidad de la oferta.

El monto resultante de la fórmula anterior será evaluado en la comparación de ofertas. Al menor monto se le asignará 50 puntos, a las demás se les restará un punto por cada unidad de diferencia porcentual que supere dicho monto. Esto es:

Mm = menor monto

Mi = monto empresa i

Diferencia porcentual = $(Mi / Mm - 1) * 100$

Puntaje precio Empresa i = 50 - diferencia porcentual

Lo que surja de la fórmula anterior NO es lo que la IDR va a abonar a la empresa adjudicataria. Ese monto se utilizará exclusivamente para la comparación de ofertas.

Lo que la IDR abonará a la empresa adjudicataria será el valor que ésta ofrezca por PR (precio por tonelada ingresada de residuo domiciliado para ser procesado en la Planta), el cual la empresa expresará en su propuesta en UI, por la cantidad efectiva de residuos ingresados a la Planta.

En lo que respecta al valor de "C", se reitera que la empresa oferente lo debe estimar a los efectos de ser comparables las propuestas. Lo que la IDR con esta fórmula procura es, entre otros aspectos, valorar la eficiencia del proyecto. Pero se reitera que el resultante de la segunda parte de la fórmula (300 x C) no será abonado por parte de la IDR.

Si bien se comparte que ese valor de C es variable, se solicita a la empresa que lo estime en función de su proyecto de reciclado tomando como base las 65 tons diarias y la caracterización de los residuos presentada en los Anexos del pliego.

Se aclara que para la cotización en línea, el oferente deberá ingresar el valor de PR propuesto (precio por tonelada), si bien son otros los criterios de comparación de ofertas y no se adjudicará al menor precio, éste será el valor a subir la oferta a la página de ARCE.

7. OFERTAS SIMILARES O INCONVENIENTES-MEJORA DE OFERTAS

Al amparo del art. 66 del TOCAF, la IDR podrá solicitar mejoramiento de ofertas y modificaciones y/o realizar negociaciones con la finalidad de obtener mejores condiciones técnicas y de calidad o precio.

8. NOTIFICACIÓN

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego.

9. MULTAS Y PENALIDADES

9.1 Constatado el incumplimiento contractual, la IDR se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el contrato, previa notificación fehaciente y por Resolución fundada del Sr. Intendente, sin necesidad de actuación judicial alguna.

Sin perjuicio de ello y de la sanción prevista por el incumplimiento de órdenes puntuales de servicio, se establecen las siguientes multas:

1) Incumplimiento del servicio de acuerdo a los planes de trabajo aprobados.

De 10 U.R. hasta 50 U.R. por deficiencia

2) No entrega de uniformes o instrumentos de protección personal adecuados para realizar las tareas asignadas por parte del contratista.

De 1 U.R. hasta 4 U.R. por deficiencia

3) Incumplimiento en la prestación de las pólizas de seguros en la forma y fecha requeridas en el contrato. De 25 U.R. hasta 50 U.R. por deficiencia.

4) Incumplimiento en el suministro del equipo o personal necesario para cumplir con las obligaciones del contratista, según el plan de trabajo.

De 10 U.R. hasta 50 U.R.

5) Descarga de residuos fuera de sitio que determine la IDR. De 25 U.R. hasta 50 U.R.

6) Presencia excesiva de residuos sin clasificar. De 10 U.R. hasta 25 U.R. por día

7) Falta de mantenimiento de buena condición operativa de vehículos, equipos e instalaciones. De 20 U.R. hasta 50 U.R. por deficiencia.

8) No reposición de algún equipo en el plazo de 24 hrs. 5 U.R. a 15 U.R. por día por equipo.

9) Falta de elementos de seguridad. De 2 U.R. hasta 10 U.R. por cada elemento

10) No comunicación en tiempo y forma de deficiencias y medidas. De 5 U.R. hasta 15 U.R.

11) No permitir el control de infraestructura y/o del ingreso y descarga de residuos por parte de los funcionarios de la Intendencia designados para tal fin.

De 25 a 50 U.R. por deficiencia

12) Si el promedio mensual de toneladas derivadas a disposición final (factor C de la fórmula de comparación de ofertas) es superior a lo propuesto se aplicará una multa del doble del valor

que establece la Intendencia para la gestión de la disposición final, el cual es equivalente a UI 300. Asimismo, queda prohibido retirar material no comercializable del predio del padrón 40.

9.2 Reiteración de infracciones

- a) Cuando el contratista cometa más de una deficiencia se le aplicará una sanción equivalente a la suma de las sanciones dispuestas precedentemente para cada una de las omisiones.
- b) Además de las deficiencias específicas establecidas, la Intendencia se reserva el derecho de imponer una penalidad hasta el importe máximo por deficiencia de acuerdo con lo previsto en el numeral 30 del artículo 19º de la Ley Nº 9515 de fechas 28/10/35 y modificativas.
- c) En caso de faltas graves se podrá rescindir contrato, según lo dispuesto en el presente pliego y además se efectuará denuncia en registro proveedores.

10. VARIOS

10.1. Alcance del pliego

Los servicios se prestarán de acuerdo con lo indicado en la Memoria descriptiva y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

En los casos en que eventualmente existiera contradicción con el resto de la documentación será válido el aspecto más favorable a la IDR.

10.2 Suspensión de la prestación de los servicios

10.2.1. Los oferentes por el sólo hecho de presentar la oferta, reconocen que el servicio contratado se integra en una cadena de valor y es parte de un servicio público de carácter esencial prestado por la IDR. En consecuencia, no se admitirán las suspensiones unilaterales del servicio si no media autorización de la IDR, todo ello sin perjuicio de las compensaciones o reclamos a que hubiere lugar, y del derecho de receso unilateral que se reserva la IDR constatado el incumplimiento.

En caso de abandono de la planta o de suspensiones injustificadas del servicio, la IDR podrá asumir la gestión de la Planta y utilizar los bienes del adjudicatario. Se entiende como suspensión injustificada aquella que se verifique por más de 48 horas sin actividad normal por parte del Adjudicatario. La IDR podrá dar por rescindido el contrato, sin perjuicio de que las maquinarias quedarán afectadas al servicio por un plazo de 90 días, en el que la IDR podrá utilizarlas sin costo.

10.2.2. La IDR se reserva el derecho de suspender la ejecución por el adjudicatario de los servicios en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los mismos.

10.3. Relaciones operativas entre el adjudicatario y la IDR

En la cotización, el oferente deberá presentar el representante técnico con experiencia en gestión de residuos, debiendo presentar el currículum correspondiente. Asimismo, será el único autorizado ante la IDR para tratar y resolver los problemas técnicos relativos a los Servicios.

El representante del contratista al que se refiere este artículo será de probada solvencia técnica para su función. Tendrá facultades para resolver en cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al contratista.

En caso de que en el transcurso del servicio el adjudicatario desee sustituir su representante técnico, deberá comunicar por escrito su decisión a la IDR, con cinco días hábiles de anticipación.

10.4. Subcontratistas

El contratista deberá, en caso de así requerirlo, solicitar la autorización escrita de la IDR para subcontratar parte de los Servicios.

En su solicitud deberá indicar la naturaleza del servicio que se propone subcontratar y someterá a la aprobación de la IDR el nombre de cada subcontratista, su respectiva especialidad y la dirección de su establecimiento.

Queda a juicio de la IDR prestar su conformidad para que parte del Servicio sea subcontratado, así como aceptar o no el subcontrato propuesto.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los subcontratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a la IDR, expresando las razones de sustitución y los antecedentes del nuevo subcontratista.

Si durante la ejecución del servicio alguno de los subcontratistas dejara de cumplir las exigencias técnicas del proyecto, la IDR podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de subcontratistas, no dará lugar a modificación alguna en los trámites originarios del contrato.

ANEXOS

ANEXO I

Especificaciones técnicas de la planta

1. PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Se propone la construcción de una planta de clasificación de residuos en Paso del Enano, en el padrón Nro. 40, actual SDF de la ciudad de Rivera. Aquí llegarán residuos sólidos domiciliarios y se recuperará la fracción reciclabl. La planta deberá ser concebida para separar al menos plásticos, papel, cartón, metales y vidrio.

En el caso del vidrio no se exige valorizar, sino clasificar para buscar una posible valorización.

La propuesta deberá presentar un diseño a nivel de anteproyecto de la planta de clasificación de residuos y el equipamiento propuesto para su operación. El Contratista deberá realizar un diseño integral de la Planta de Clasificación de acuerdo a su experiencia. A modo de orientación se fijan algunos parámetros de diseño usualmente utilizados en Uruguay para este tipo de obras. Se sugiere utilizar estos parámetros y en caso de utilizar valores menos conservadores se deberá justificar los nuevos parámetros propuestos.

Cabe aclarar que Se cuenta con plan de gestión de envases no retornables, actualmente Plan Vale, circuitos limpios, pero no altera los residuos procedentes de circuitos sucios o sea de recolección domiciliaria. La caracterización que luce en el llamado es de la recolección domiciliaria (circuitos sucios), residuos que ingresarán a la planta, objeto del presente llamado.

No deberá contemplarse en la cotización, la gestión del tratamiento de residuos especiales (definidos en el art. 39 de la ley N°19829) tales como: baterías y pilas, RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), Neumáticos Fuera de Uso, Lámparas de Mercurio y aceites usados.

A continuación se fijan las características y criterios de diseño a tener en cuenta para la realización de la Planta de Clasificación.

1.2. GENERALIDADES

1.2.1. UBICACIÓN

Se coordinará oportunamente la ubicación de la Planta de Clasificación, en el padrón 40, pudiendo ser contiguo o dentro del predio de Paso del Enano. También se deberán coordinar los accesos, las circulaciones, el abastecimiento de agua.

Se aclara que la Planta no cuenta con alambre perimetral ni portón de acceso.

1.2.2. CAPACIDAD

La capacidad de procesamiento de la planta deberá ser de al menos 65 ton/día de residuos, con un régimen de trabajo de: 6 días a la semana, 2 turnos de 8 horas, con 7 horas de trabajo efectivas (1 hora de descanso por turno). Se deberán prever al menos 6 clasificadores trabajando simultáneamente por turno.

1.2.3. DIAGRAMA DE PROCESO

Se deberá incluir un diagrama de flujo del proceso de clasificación.

1.3. **CARACTERÍSTICAS**

A continuación se describen algunas de las funciones u operaciones dentro de la planta. El oferente deberá realizar el diseño y dimensionamiento, asignando espacios y demás para el mejor cumplimiento del servicio. El oferente podrá realizar a su costo los estudios complementarios que estime necesarios.

1.3.1. RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO

La planta será alimentada con residuos sólidos domiciliarios y se recuperará la fracción reciclabl e. Los residuos podrán venir generalmente compactados o a granel en camión compactador. Los camiones recolectores son compactadores de carga trasera, compactación aproximada entre 400 y 500 kg/m³.

El recibo del material será diario; al arribar al predio, en la entrada al mismo los camiones serán pesados con la balanza existente en Paso del Enano.

Se preverá un área para descarga, recepción y almacenamiento de los residuos, que deberá:

- tener capacidad para almacenar la cantidad de residuos correspondiente a 2 (dos) días de operación,
- considerar una densidad de 300 kg/m³ para el dimensionamiento de los volúmenes y áreas,
- ser techada y lo suficientemente cerrada de forma tal de asegurar que los residuos no queden expuestos a las lluvias. El piso deberá ser hormigonado y tendrá una altura mínima de 6 m para permitir la descarga del camión,
- contar con espacio para la circulación de los camiones que descarguen y vehículos de acarreo de los residuos, así como para la circulación de personas,

- ser adecuadamente iluminada,
- tener buena ventilación.

El ingreso a la planta y el pasaje de vehículos será gestionado por la IDR, pudiendo ser esta información compartida con el oferente.

1.3.2. SEPARACIÓN DE IMPROPIOS

El material recibido será pre-clasificado para la segregación de impropios. La separación de impropios será realizada en etapas tempranas del proceso por lo que se visualiza que esta operación pueda incorporarse en el área de recibo. Los impropios retirados serán dispuestos en contenedores, volquetas, o en un lugar apropiado para su posterior disposición final. Los mismos serán suministrados por la IDR, al igual que el vehículo para su transporte a disposición final.

1.3.3. SEPARACIÓN PRIMARIA POR CRIBADO

El material será clasificado según los criterios necesarios definidos para su posterior comercialización, separando el material valorizable del descarte. Dentro de los materiales valorizables se clasifican los diferentes materiales comercializables por separado.

Previo a la clasificación se realizará una separación de materiales finos, materia orgánica y apertura de bolsas. El mismo deberá ser instalado en zona techada. El caudal de alimentación de al menos 6 ton/h. La alimentación se realizará mediante la instalación de una cinta transportadora inclinada. Se deberá prever una adecuada alimentación de esta cinta.

1.3.4. CLASIFICACIÓN DE MATERIALES

La clasificación de los materiales se realizará en cinta transportadora.

La cinta deberá ser elevada, contando con troneras que descarguen por gravedad directamente a bahías o a recipientes para el acopio a granel del material clasificado, o su equivalente. El sistema de acopio del material descartado se acordará con la IDR.

La cinta se instalará dentro de un espacio de clasificación del tipo cabina, que deberá contar con ventilación e iluminación adecuada y climatización para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable. A tal fin se podrán construir soluciones en base a contenedores marítimos o galpón.

Lo importante es prever un espacio acorde y techado, con capacidad de almacenamiento para 2 días.

El espacio de clasificación deberá:

- alojar al menos 6 (seis) puestos de trabajo más un circulante por turno
- considerar espacio de circulación para personas,

- salidas en cantidad suficiente,
- considerar aspectos de ergonomía en cuanto ancho y alto de cinta así como para el dimensionamiento de los puestos de trabajo,
- prever una cama en cinta de residuos de altura no mayor a 10 cm (diez centímetros).

Se deberá presentar plano de la cabina y/o galpón y su ubicación en la planta propuesta.

1.3.5. DESCARTE FINAL

El descarte al final de la cinta de clasificación que corresponde a los materiales que no puedan ser recuperados en la cinta, será volcado a un sistema de almacenamiento tipo contenedores, volquetas, un camión o similares para su disposición final. Las volquetas o contenedores serán suministrados por la IDR al igual que el vehículo para su transporte y disposición final. La descarga en las volquetas o contenedores, o en el propio camión y su ubicación, deberán permitir un fácil recambio de las mismas.

Se considerará:

- considerar una densidad de 300 kg/m³ para el dimensionamiento de los volúmenes y áreas,
- almacenamiento cubierto de las lluvias.

1.3.6. ALMACENAMIENTO INTERMEDIO

Esta área tiene como cometido almacenar a granel los materiales separados, ella puede localizarse por debajo de la cabina de clasificación.

Para su diseño se considerará:

- al menos una capacidad de almacenamiento de 2 (dos) día de los materiales separados,
- una densidad de 40 kg/m³ para el dimensionamiento de los volúmenes y áreas.

Se preverá un adecuado mecanismo de transporte del material clasificado a la zona de almacenamiento intermedio, así como desde ésta hasta la zona de acondicionamiento.

Esta área deberá ser cerrada con piso hormigonado, con espacio para circulación de personas y vehículos de acarreo de materiales.

1.3.7. ALMACENAMIENTO FINAL

Los materiales clasificados serán almacenados en espacio techado, lo suficientemente cerrado para que no reciban agua de lluvia, y con suelo hormigonado.

Se considerará:

- deberá aclarar los mecanismos y frecuencias de movilidad de materiales a los efectos de realizar los cálculos pertinentes.
- apilamiento máximo: 4 fardos (siempre y cuando la propuesta utilice fardos).
- espacio para circulación y acarreo.
- provisión de un autoelevador con accesorio de pinza para fardos (siempre y cuando la propuesta utilice fardos).
- iluminación y ventilación

El manejo de fardos (transporte, acopio, carga para despacho) se hará de forma mecánica en todas sus etapas y sin esfuerzo físico por parte de los trabajadores. Se verificará que el autoelevador posea la rodadura adecuada para trasladarse por los espacios requeridos para la realización de todas las tareas y que su mecanismo de desplazamiento es tal que no ofrece riesgos de seguridad a los trabajadores en planta.

1.3.8. DESPACHO

El despacho del material se realizará directamente desde el área de almacenamiento final.

Se deberá prever la carga de los materiales al camión de traslado de forma mecánica, sin requerir esfuerzo físico por parte de los trabajadores. La misma se podrá hacer con el uso del autoelevador o con algún elemento adicional.

Los descartes serán pesados en la balanza de Paso del Enano a la salida de los camiones para disposición final.

La balanza es revisada, calibrada y certificada anualmente por el LATU, ese mantenimiento es por parte de la IDR, sin embargo, lo anterior no impide que el adjudicatario cuente con su propia balanza.

1.4. **SERVICIOS**

Se deberán incluir los siguientes servicios dentro del predio de la planta de clasificación:

- oficina de control de ingreso, pudiendo ser usada la del ingreso a Paso del Enano.
- vestuario, cocina y comedor para el personal, de acuerdo a la normativa laboral vigente
- depósito de máquinas y herramientas

Abastecimiento de agua

La empresa podrá disponer del uso de agua del pozo existente en el predio de paso del enano para las tareas de limpieza, prevención de incendios (y otras tareas que no requieran agua potable). La empresa deberá suministrar la cantidad suficiente de agua potable para consumo de los trabajadores de la planta.

La planta de separación de materiales debe contar con techo, lugar para cada una de las áreas detalladas previamente en las condiciones especificadas, instalaciones sanitarias (baños y duchas), sala para reuniones (multiuso) y vestuarios, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 406/88.

Se sugiere la construcción de techos livianos, paredes de bloque con terminaciones sencillas y suelo hormigonado así como iluminación y ventilación adecuados al uso que se le dará a cada área, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 406/88.

Sistema de control de incendio

Todas las instalaciones deberán contemplar e incluir en su estructura y equipamiento, los requisitos para la prevención y combate de incendios definidos por la autoridad competente en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Se deberán prever todos los elementos necesarios para la prevención y protección contra incendio, de acuerdo a lo especificado en el decreto 150/2016 y sus correspondientes instructivos técnicos. Deberá tramitarse la habilitación correspondiente en la Dirección Nacional de Bomberos.

1.5. EQUIPAMIENTO

Se deberá describir el equipamiento de la planta de clasificación propuesta.

Anexo II

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Pública Nro.

Razón Social de la Empresa:

Nombre Comercial de la Empresa:

RUT:

Domicilio a los efectos de la presente Licitación:

Calle:

Nro.:

Localidad:

País:

Correo Electrónico:

Teléfono:

Fax:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

Firma/s:

Aclaración de firmas:

Si se utiliza firma digital deberán enviar el archivo PDF para su verificación.

Anexo III

COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE RIVERA

A los efectos del diseño se utilizará la siguiente composición:

<i>Componentes</i>	<i>Prom.%</i>
<i>Materia Orgánica</i>	49,5
<i>Otros</i>	17,8
<i>Papel, Cartones</i>	7,8
<i>Plásticos</i>	7,8
<i>Textiles</i>	5,3
<i>Bolsas</i>	4,1
<i>Vidrios</i>	2,6
<i>Latas</i>	1,8
<i>Tetra pack</i>	1,7
<i>Metales</i>	1,4
<i>Escombros</i>	0,2
<i>Total</i>	100

Fuente: Estudio de Caracterización de Residuos de Rivera. Informe de Pasantía, Verónica Rodríguez. 2022. (estudiante de RRNN de UDELAR).

Tabla con RSD anuales (recolección domiciliaria) circuito sucio:

Año	Kg
2015	15.298.190
2016	11.836.810
2017	12.496.720
2018	15.617.670
2019	16.401.410
2020	16.626.005
2021	17.353.695
2022	17.550.968
2023	16.963.078
2024	16.656.777

Composición porcentual RSD de Ciudad de Rivera:

Plásticos	%
PET (1)	23
HDPE (2)	18
PVC (3)	11
LDPE (4)	14
PP (5)	17
PS (6)	17

Fuente: cuadro de pasantía de Verónica Rodríguez (Udelar)

Categorías para la determinación de la caracterización de los residuos domiciliarios de la ciudad de Rivera

Materia Orgánica	Restos de comida, restos de carnes rojas y blancas, pan, galletitas, harina, fideos, cáscaras, yerba, restos vegetales, restos maderas excrementos de animales, etc
Plásticos	En subcategorías: PET (1), HDPE (2), PVC (3), LDPE (4), PP (5), PS (6).
Vidrios	Envases, frascos adornos, cualquier color
Latas	latas de aluminio y de hojalata (bebidas y alimentos)
Textiles y cuero	Sin discriminar tipo de cuero o tela. Incluye sintéticos. Cortinas, alfombras, almohadones, lonas, carteras, zapatos, ropa y retazos de ropa, lanas, hilos, cuerinas.
Bolsas	La mayoría tipo camiseta
Papel y cartón	Papel o cartón. Revistas, periódicos, cuadernos, tapas, hojas, libros, envolturas, bolsas de papel, cajas de cartón, etc.
Multilaminados (tetra pack)	Jugos, leche etc.
Otros	Pañales desechables, apóstoles, plásticos 7, plásticos no identificados gomas jeringas, colillas de cigarrillos, etc.

Fuente: cuadro de pasantía de Verónica Rodríguez (Udelar)

Los residuos voluminosos no ingresarían a la planta, peligrosos tampoco.

ANEXO IV

Capacidad económico-financiera

1) Requisitos de información:

El Oferente deberá presentar los Estados Contables de los últimos tres (3) ejercicios económicos elaborados en base a las Normas Contables Adecuadas en el Uruguay, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N° 124/011 y 291/014. En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, sin filial o sucursal en el país, deberá presentar los Estados Contables elaborados de acuerdo a las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria en su país de origen. Esta información vendrá en el idioma original con el agregado de una traducción simple al español. Asimismo, deberá presentar toda aquella documentación que permita determinar adecuadamente el cumplimiento de las exigencias legales y de contabilidad que resulten aplicables en la materia.

Los referidos Estados Contables deberán estar acompañados por el Informe de Revisión Limitada, elaborado en base a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), de acuerdo a lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 18 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Si el Oferente posee una antigüedad menor a tres (3) años, presentará los Estados Contables correspondientes a los ejercicios (completos o parciales) transcurridos desde su constitución hasta la fecha de presentación de las ofertas. En todos los casos, la fecha de cierre del último ejercicio presentado deberá tener una antigüedad no mayor a doce (12) meses, a la fecha de presentación de las ofertas.

Si el Oferente fuera un consorcio de empresas, deberán presentarse los Estados Contables de los integrantes de dicha asociación en base a los criterios anteriormente expuestos.

2) Requisitos Mínimos para la evaluación:

El Oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos en relación a su capacidad económico- financiera:

2.1) Activos Líquidos y/o acceso a Créditos:

El Oferente deberá disponer de activos líquidos y/o acceso a créditos, libres de otros compromisos contractuales y excluyendo los montos de garantía exigibles por el presente Pliego, por un monto no menor al 30% del precio ofertado.

Cabe mencionar que el precio ofertado del cual se exigirá un 30% es en función del PR propuesto, por las 65 toneladas diarias, por los 5 años de contrato.

El cumplimiento de estos requisitos será cotejado únicamente a través de los siguientes medios de verificación:

a) Activos Líquidos que surjan del Estado de Situación Patrimonial correspondiente al último ejercicio económico cerrado previo a la presentación de las Ofertas:

i. Disponibilidades (Caja y bancos). A este efecto se considerarán aceptables el efectivo (incluyendo depósitos a la vista) y los equivalentes de efectivo.

ii. Dentro del rubro Inversiones Temporarias, únicamente los siguientes activos:

- Depósitos Bancarios a plazo fijo, con un plazo de vencimiento máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de cierre del ejercicio económico que se informa.
- Valores de oferta pública: serán computados aquellos valores públicos o privados que posean cotización en Bolsa.

b) Acceso a crédito. Se permitirán computar las líneas de créditos otorgadas por parte de Instituciones Financieras (IIFF) de plaza supervisadas por el Banco Central del Uruguay y/o por IIFF del exterior, supervisadas por la entidad reguladora del sistema financiero correspondiente del país de origen. Las líneas de crédito otorgado y disponible deberán ser acreditadas mediante un certificado de la IIFF correspondiente, emitido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días corridos de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

En el caso de consorcios, este requisito (activos líquidos y/o acceso a créditos), lo deben cumplir entre todas las empresas integrantes en conjunto. El 30% del monto ofertado será prorrateado en función de la participación de cada empresa en el consorcio, y por ende será ese el mínimo a cumplir por cada una de las empresas respecto a activos líquidos y/o acceso a créditos.

2.2) Antecedentes económicos financieros:

El Oferente deberá cumplir con los siguientes indicadores, que serán calculados a partir de los Estados Contables de los últimos tres (3) ejercicios económicos. A los efectos de la evaluación, se computará el valor promedio de cada indicador en el período referido y se lo contrastará con los umbrales de admisibilidad establecidos en cada caso. Asimismo, el balance del Oferente correspondiente al último ejercicio económico deberá presentar patrimonio no negativo.

Si el Oferente es un consorcio de empresas, se calcularán los indicadores para cada uno de sus integrantes y se verificará el cumplimiento a nivel individual de los requisitos antes establecidos. Asimismo, se verificará el cumplimiento de los indicadores a nivel agregado, calculando los índices correspondientes como el promedio ponderado de los indicadores individuales de las empresas que integran la asociación, tomando como ponderador su porcentaje de participación en el consorcio.

En caso que la asociación incluya empresas nuevas (sin antecedentes económico-financieros), no se exigirá para éstas el cumplimiento de los criterios de admisibilidad, sin perjuicio de lo cual se calculará el indicador agregado asignándoles un ratio individual de valor nulo.

Ratio	Fórmula	Criterio de admisibilidad
1) Apalancamiento Financiero	$\text{Pasivo financiero}(t) / \text{Patrimonio}(t)$	$Rt \leq 2$
2) Solvencia	$\text{Activo total}(t) / \text{Pasivo total}(t)$	$Rt \geq 1,3$
3) Margen neto	$\text{Resultado Neto}(t) / \text{Ingreso por ventas}(t)$	$Rt \geq 0$

Las empresas que sólo cumplan con dos de los tres índices exigidos, podrán igualmente calificar y se les exigirá duplicar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el caso de resultar adjudicatarias.

Esto se aplicará también para el caso de los consorcios, tanto para el análisis individual de cada empresa como para los índices a nivel agregado que resulten de la ponderación individual de cada integrante.

ANEXO V

Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en link que se encuentra en el sitio web.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso . Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia Reguladora de Compras Estatales a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

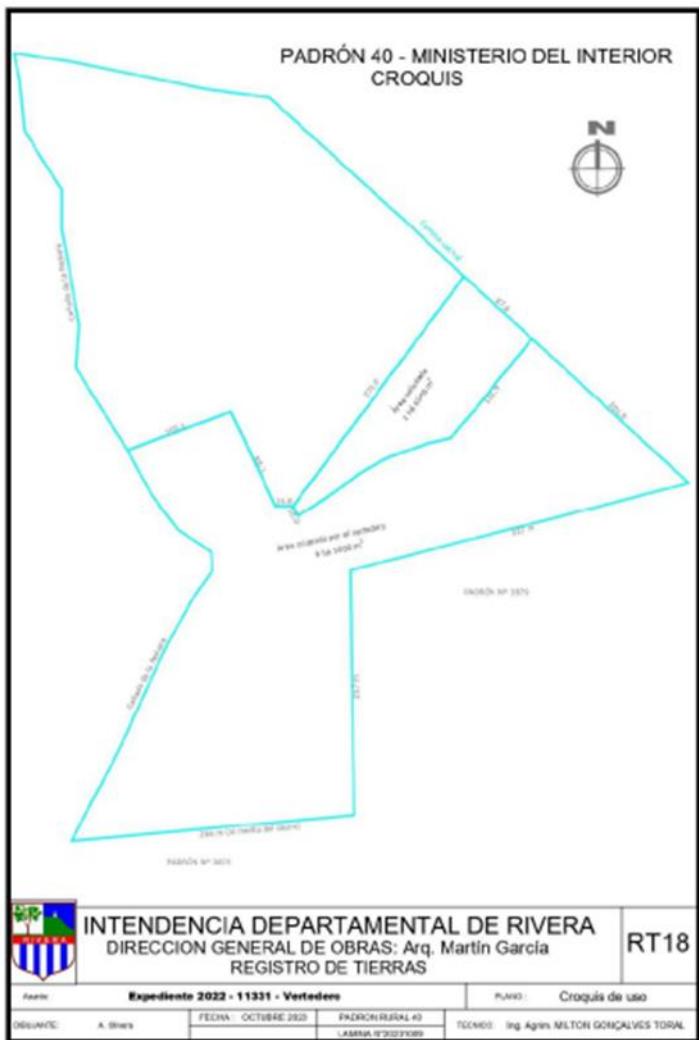
A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.

ANEXO VI

A continuación se envía información que puede ser de interés como plano de mensura, imagen satelital del padrón Nro. 40, ubicación posible de la planta (opción A y B) ubicación del pozo de agua, de las piletas, entre otros, más allá que las distancias y distribución dependerán del proyecto presentado por los oferentes.





Actualmente se cuenta con un pozo cuyo caudal se aproxima a los 3.000 lts/hora.

El pozo negro debe construirse por parte de la empresa, con sistema filtrante de retención de sólidos, efluentes decantados, podrían ir a las piletas de lixiviados.

La potencia contratada actualmente, según técnico autorizado es de 15 kw, si bien puede contar con capacidad extra disponible, la empresa debe contratar su propia bajada de luz.

Los camiones recolectores que llegarían a la planta, el peso aprox. 20 toneladas, siendo 12 toneladas la tara.

Si bien las plantas serán separadas, se comparten datos del año 2024: el registro de las cantidades egresadas (en kg) de los materiales reciclables acondicionados y gestionados por el programa de clasificación del Plan Vale: 292.692 kg (1.275.455 kg recolectados por PGE), si bien el descarte es significativo, mucho material no cuenta con venta como por ejemplo el vidrio.

El registro de las cantidades de materiales gestionados por los clasificadores informales presentes en el Sitio de Disposición Final de residuos: 529.220 kg.

INTENDENCIA DE RIVERA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Unidad de Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA 02/25

Exp. 2024-8327

Construcción, equipamiento y operación de una PLANTA DE CLASIFICACIÓN de residuos domiciliarios

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las propuestas serán recibidas únicamente en línea hasta la hora **12:00 del día 01 de abril de 2025**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles

APERTURA: En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

PLIEGO: costo \$ 7.000 (cinco mil) valorado incluido (puede abonarse en IDR; u Oficina de la IDR en Montevideo o depósito en la cuenta corriente BROU 1536201-00008 o para depósito en redes de cobranza Cuenta Corriente BROU 041-0004667)

Disponible para su consulta en página web de la IDR, ó en página de compras estatales o en Unidad de Licitaciones